



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS OBRA DE
CONFIANZA 2025.

VALPARAÍSO, 16 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3758

VISTOS:

- a) El Convenio de Ejecución y Transferencias Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza 2025, firmado con fecha 24 de febrero del 2025, suscrito entre el **Serviu Región de Valparaíso**, la **I. Municipalidad de San Antonio** y la **Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso**, a aplicarse en el Barrio "Los Claveles" materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de **\$ 79.955.552.-** para la materialización del proyecto "**FORTEALECIMIENTO PEATONAL, ATRAVES DE LUMINARIAS**";
- b) El Decreto Ley Nº1305 del 19 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo Nº355 del 4 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del estado;
- e) Ordinario Nº1426 diciembre 2006, remite Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas;
- f) La Resolución Nº36 del 23 de diciembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) Resolución Ex. Nº4119 de noviembre 2011, que aprueba Manual de Procedimientos del Programa Recuperación de Barrios;
- h) La Resolución Nº30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas y deroga Resolución Nº 759 de 2003;
- i) Resolución Exenta Nº2114 del 19 de diciembre de 2023, que deja sin efecto procedimiento de rendición ordinario Nº 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, que aprueba el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas e instruye su aplicación obligatoria;
- j) Que mediante Resolución Ex. Nº22 de 09 de enero del 2025, se aprueba Acta Mesa Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios de la Región de Valparaíso, que considera el proyecto individualizado en el literal "a" de los vistos;
- k) Resolución Exenta Nº718 del 22 de mayo de 2024, que aprueba el Procedimiento para la ejecución oportuna de Transferencias de capital del subtítulo 33, ítem 03, de los SERVIU y las SEREMI a entidades públicas;
- l) La Resolución Exenta RA 272/423/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 31 de enero de 2025 que designa a doña Nerina Ximena Paz López como Jefa(S) del Departamento de Programación y Física Control;
- m) La Resolución RA Nº272/11/2025 del 17/02/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogancia del Director de SERVIU Región de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

- a) Que actualmente se ejecuta el Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio "Los Claveles" en la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;

- b) Que mediante Resolución Ex. N°22 del 09 de enero del 2025, se aprueba Acta Mesa Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios de la Región de Valparaíso, que considera el proyecto individualizado en el literal "a" de los vistos;
- c) Que con fecha 24 de febrero del 2025, se suscribe Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa de Recuperación de Barrios para la ejecución de Obra, entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Directora (S) doña Nerina Paz Lopez; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales y la I. Municipalidad de San Antonio, representada por su Alcalde don Luis Omar Vera Castro, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

PRIMERO:

APRUÉBASE Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios 2025, individualizado en el visto "a)" de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA BARRIO LOS CLAVELES
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

En Valparaíso, a **24 de Febrero 2025** entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, en adelante el **SERVIU**, representado por su Director Sra. **Nerina Paz Lopez**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, 5º piso, Valparaíso; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **Belén Paredes Canales**, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 856, 7º piso, comuna de Valparaíso; y la I. Municipalidad de San Antonio en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don **Luis Omar Vera Castro** ambos domiciliados, para estos efectos en Av. Ramón Barros Luco 1881, comuna de San Antonio, quienes exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **Los Claveles** de la comuna de San Antonio, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u **Obra de Confianza**, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "**FORTALECIMIENTO PEATONAL, ATRAVES DE LUMINARIAS**" con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: El Municipio en su calidad de entidad ejecutora se compromete a desarrollar el diseño del proyecto, el cual deberá ser aprobado por SERVIU. No se podrá iniciar procesos de licitación de las obras, sin contar con dicha aprobación.

Una vez aprobado el proyecto, cualquier alteración técnica que modifique el trazado geométrico o las características materiales del proyecto original, deberá ser consultada por escrito a la SEREMI. Esta solicitud deberá contener la justificación y la modificación propuesta, siendo solo posible de materializar una vez aprobada por la SEREMI.

En virtud de lo anterior, cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Una vez recepcionada la obra por los organismos competentes, la Municipalidad deberá remitir a SERVIU con copia a la SEREMI un informe de fin de obra, en el que se detalle el proyecto ejecutado, adjuntando: recepciones de obra y de servicios competentes, rendiciones de cuenta finales y copias de las boletas de garantía.

CUARTO: Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima de \$ 79.955.552 (setenta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos), los cuales corresponden al presupuesto oficial de la obra, aporte que se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS		
Año	%	Monto
2025	90%	\$ 71.959.997
2026	10%	\$ 7.995.555
TOTAL		\$79.955.552

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras, será remesado en cuotas parciales, de acuerdo con la siguiente programación de remesas:

- a) Se transferirá como máximo y en función de la disponibilidad presupuestaria el 90% del total del monto señalado en esta cláusula, una vez se encuentre iniciado el proceso de licitación de las obras. El cual deberá ser informado por escrito a las partes, a través de un oficio dirigido a SERVIU Valparaíso. En atención a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°718 del 22 de mayo de 2024 y con el fin de resguardar la planificación y ejecución presupuestaria, la transferencia se podrá realizar hasta el último día hábil del mes de septiembre del año en curso.
- b) El saldo restante, del 10% del total del monto contratado, se transferirá al obtener la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales o departamento municipal correspondiente. Y haber rendido al menos un 70% tanto del avance físico como financiero.

QUINTO: Se deberá remitir e informar al SERVIU Región de Valparaíso, copia de todos los antecedentes contractuales, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de Transferencia de recursos.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución del proyecto individualizado.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°2114 del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, procedimiento que contiene las indicaciones sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Valparaíso, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU Valparaíso, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Valparaíso, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- d) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023 y la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Valparaíso, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

- g) Presentar Carta Gantt en caso de no estar considerada en los antecedentes técnicos o EETT del Proyecto y documentación en soporte de papel original o la copia autenticada por ministro de fe autorizado para ello, en virtud de lo señalado en la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
- h) El Municipio podrá rendir sin movimiento solo hasta 3 meses en casos justificados (procesos de licitación, adjudicación, contrato) según el numeral 5 del punto VIII del Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y de Capital aprobado por la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y urbanismo, donde se indica que se deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según los plazos acordados en carta Gantt, faculta al Servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los fondos transferidos.
- i) Según resolución exenta N° 1.858 de la Contraloría General de la República es obligatorio el uso del sistema SISREC para la Rendiciones de cuentas de entidades públicas receptoras de fondos imputados al subtítulo 33.03.102 del clasificador presupuestario. Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.
- j) La Municipalidad mediante la ITO velará por que el avance físico y financiero de la obra se encuentre en equilibrio y sean concordante a la realidad ejecutada.

En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

En cumplimiento de lo anteriormente señalado, El Municipio deberá informar respecto a la existencia de multas cursadas al contratista y montos correspondientes.

OCTAVO: La Municipalidad contratará la ejecución de la obra mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas. Para ello, deberá contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de la Obra.

En virtud de lo anterior el municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula segunda, y tener perfeccionado el contrato de ejecución de obras dentro del plazo máximo de **90 días corridos** contados desde la total tramitación del acto administrativo apruebe el presente convenio.

Para garantizar el proceso de licitación de obras, SERVIU emitirá certificado de disponibilidad presupuestaria, el que será entregado una vez se solicite por parte del municipio

Asimismo el Municipio deberá velar porque se inicie la ejecución del referido proyecto en el plazo establecido en el respectivo contrato de ejecución de obras, el que no podrá ser superior al plazo de **5 días** corridos a contar de la fecha de firma de dicho instrumento, y se ejecute la obra en un plazo que no podrá ser superior a **120 días** contados desde la entrega de terreno.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el municipio podrá asumir directamente la ejecución de las obras objeto del presente convenio, cuya ejecución no podrá exceder los **120 días corridos** desde la total tramitación del presente convenio. Para ello se deberá garantizar la presencia de un profesional exclusivo a cargo de la obra, de profesión constructor o carrera afín, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras de la SEREMI y la contraparte SERVIU. En caso que la Municipalidad contrate directamente la ejecución de la obra deberá informar dicha situación oficialmente tanto a la SEREMI como a SERVIU, en dicho oficio deberá materializarse la designación del profesional responsable de la obra a que se hace alusión en el párrafo anterior, adjuntar cronograma y plazo de ejecución. Tanto la designación del profesional municipal a cargo de la obra, como la inspección no podrán demandar recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

NOVENO: La Municipalidad, asumirá la inspección técnica de las obras que contrate.

De manera complementaria a la inspección que asuma la Dirección de Obras, el municipio deberá garantizar la presencia del profesional urbano del equipo de barrio, quien deberá relacionarse de manera coordinada con el supervisor de obras SEREMI y la inspección SERVIU.

Dicho profesional deberá elaborar de manera quincenal un informe detallando el avance físico y financiero, de la obra el cual deberá ser remitido a SERVIU y a la SEREMI MINVU.

DECIMO: El SERVIU de Valparaíso llevara a cabo una supervisión técnica y administrativa con el fin de velar por el fiel cumplimiento de la obra y su correcto avance. Sin perjuicio de lo anterior, todas las obras de pavimentación de calzadas deberán ser inspeccionadas y recepcionadas por SERVIU, siguiendo el procedimiento establecido en la ley de pavimentación comunal y en las disposiciones del SERVIU región de Valparaíso para tales efectos.

UNDECIMO: La Municipalidad deberá considerar dentro del Contrato de obra una cláusula que obligue al contratista a permitir tres visitas a terreno durante el desarrollo de la obra, al Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD: Instancia representativa de las organizaciones sociales y de los vecinos existentes en el barrio), el cual estará integrado por seis dirigentes vecinales quienes podrán constatar en terreno los avances del proyecto como también informar a la ITO sus observaciones a los trabajos realizados.

Lo anterior será coordinado previamente por la Inspección y será obligación del contratista tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para que las visitas se realicen sin contratiempos y otorgando a la comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.

DUO DECIMO: La Municipalidad se obliga a incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones tanto del Supervisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores. Así mismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo Nº 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

DECIMO TERCERO: La municipalidad, exigirá garantías pagaderas a la vista por un valor equivalente al 5% del monto del contrato, con vigencia en todo el plazo contractual, expresada en UF, desde el acta de entrega de terreno, para garantizar el Fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales y por un valor de un 3% del monto del contrato, con extensión de vigencia por 2 años, expresada en UF, desde la fecha de recepción provisoria, para caucionar la buena ejecución y comportamiento de la obra, las cuales deberán ser tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

Asimismo, el municipio, exigirá en el respectivo contrato cláusulas de garantía, contratación de seguros, otorgamiento de boletas de garantía por anticipo, de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de las medidas que sean necesarias para velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

Se considerará el mismo plazo de buen comportamiento de la obra en los casos en que esta se realice a través de ejecución directa, siendo obligación del municipio, el tomar las providencias que sean necesarias para velar por la buena ejecución y atender los requerimientos que puedan presentarse dentro del plazo indicado precedentemente.

El Municipio, en todo evento, deberá remitir a SERVIU los antecedentes de la liquidación y finiquito del respectivo contrato(s) suscrito(s) para la ejecución de las obras en cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de los servicios públicos establecido en la Ley N°19.553 del año 1998

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad en toda actividad de difusión o publicidad asociada al proyecto, sea en actividades realizadas con la comunidad o a través de medios de comunicación escrito, radial o televisivo, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo, cuando resulte pertinente, insertar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Programa Recuperación de Barrios.

Asimismo, la entidad ejecutora del proyecto se obliga a instalar, durante todo el período de ejecución de las obras, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato del Ministerio, SERVIU y Municipalidad, de acuerdo con el modelo entregado por el Programa de Recuperación de Barrios.

DÉCIMO QUINTO: Corresponderá al SERVIU, la SEREMI y la Municipalidad velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El SERVIU queda facultado desde ya, para poner término anticipado al presente convenio, y solicitar la restitución total o parcial de los recursos transferidos, debiendo la Municipalidad reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento o simple retardo de las obligaciones por parte de la Municipalidad establecidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena y décimo tercero del presente instrumento.

Excepcionalmente, en casos debidamente calificados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, la que deberá autorizarlas previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito a SERVIU. Los aumentos de plazo autorizados por la SEREMI se entenderán parte integrante del presente convenio, y su inobservancia se considerará un incumplimiento para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Las solicitudes a que se hace alusión en la presente cláusula deberán ser formalizadas por el Municipio antes del vencimiento del plazo que se requiere prorrogar.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO SEPTIMO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio, con excepción de los aumentos de plazo que autorice la SEREMI de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo sexto.

DÉCIMO OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO NOVENO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO: La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso, consta del Decreto N°22 de fecha 06 de mayo de 2022, la personería de doña Nerina Ximena Paz López para representar a SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO consta Resolución Exenta RA 272/423/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 31 de enero de 2025, y artículo 16 del Decreto 355 de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la de don Luis Omar Vera Castro, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre 2024, del tribunal electoral Regional de Valparaíso, Rol N°280-2024, y de Decreto Alcaldicio N° 4733, de fecha 7 de diciembre 2024.

SEGUNDO:

La transferencia de los recursos del presupuesto del SERVIU Región de Valparaíso, se ajustará al siguiente detalle y procedimientos que se indican:

INSTITUCIÓN RECEPTORA:	I. Municipalidad de San Antonio
MONTO A TRANSFERIR:	\$ 79.955.552.-
IMPUTACION PRESUPUESTARIA:	Se carga al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 Transferencias a Municipalidades para Programa Recuperación de Barrios.
FINALIDAD:	Mejoramiento alumbrado público
RENDICIÓN DE CUENTA:	La entidad receptora de los fondos deberá rendir cuenta detallada y documentada a este SERVIU, de conformidad a lo establecido en Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N° 2114/2023, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

RECEPCIÓN DE LOS FONDOS: Se acusará recibo de los fondos transferidos, remitiendo a SERVIU el correspondiente boletín de ingreso en su copia cedible o "cliente", a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas que se emita posterior a la recepción de estos fondos.

TERCERO:

Los fondos serán girados por el Departamento de Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la institución, en el código presupuestario 33.03.102 Transferencias a Municipalidades para Programa Recuperación de Barrios.

CUARTO:

El gasto que irrogue la presente Resolución y que asciende a la suma de \$ 79.955.552.-, se imputará al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 102 correspondiente al presupuesto vigente para el año 2025 según disponibilidad del mismo, asignado a este SERVIU por Ley N° 21.722 del Ministerio de Hacienda, y para 2025 según presupuesto correspondiente.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTROL Y PRESUPUESTO
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Nerina Ximena Paz López. Fecha firma: 16-04-2025 9:27:31



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3758 Timbre: UHEHCECAAULLU En:
<https://validoc.minvu.cl>